



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15694/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 15694, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la que solicita: *“Expediente médico de paciente [REDACTED], número de afiliación [REDACTED], expediente de centro de atención ISSS Quezaltepeque, ISSS General, ISSS HQ, en la que se detalla fechas de inicio, de ingresos, fechas de diagnóstico de enfermedades, fechas de consulta, controles, referencias, fechas de altas, procedimientos realizados, reportes operatorios, tratamientos prescritos, medicamentos recetados y evaluación de enfermedades”*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, se notificó que era necesario que usted ratificara en qué centro de atención se encuentra contenida la información requerida, si corresponde al Hospital Médico Quirúrgico o al Policlínico Arce del ISSS.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

